

Que a fs. 1532/1533, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen A.G.G. N° 567/17.

Que a fs. 1541/1543, Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas, emite Dictamen N° 249/17.

Que a fs. 1544, obra Certificado de Capacidad N° 138/2017, emitido por la Secretaría Permanente del Consejo del Registro de Consultoras y Contratistas dependiente del Ministerio de Obras Públicas, con fecha 11 de Agosto de 2017.

Que a fs. 1545/1546, obra Autorización para Gastar por la suma de Pesos Siete Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 36/100 (\$ 7.695.252,36), y Registro de Preventiva.

Que a fs. 1547, obra Disposición D.P.O.C. (S.I.P.) N° 395 de fecha 17 de Agosto de 2017, por la cual se aprueba Carpeta Técnica presentada por la empresa Contratista CAHRA S.A. de la obra : RESTAURACION Y PUESTA EN VALOR DE LA IGLESIA SAN PEDRO – PRIMERA ETAPA- FIAMBALÁ- DPTO. TINOGASTA- CATAMARCA.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.730 y su reglamento, aprobado por Decreto O.P. N° 1697/74, Artículo 3°, inciso d), apartado II del Decreto Acuerdo 2.459/14 y el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Apruébese todo lo actuado por el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias en lo Referente a la Licitación Pública N° 02/2016, para la ejecución de la Obra:“RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO – 1° ETAPA – FIAMBALA – DPTO. TINOGASTA – CATAMARCA”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 36/100 (\$ 7.695.251,36).

ARTICULO 2°.- Adjudicase la Licitación Pública N° 02/2016 para la ejecución de la Obra: “RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO – 1° ETAPA – FIAMBALA – DPTO. TINOGASTA – CATAMARCA” por la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 73/100 (\$ 7.310.887,73), a la Empresa CAHRA S.A., de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, por resultar la propuesta técnicamente apta y económicamente beneficiosa, implicando por lo tanto esta oferta conveniente para los intereses del Estado.

ARTICULO 3°.- Facúltese al Ministerio de Obras Públicas a celebrar con la Empresa CAHRA S.A., el correspondiente Contrato de Obra Pública previa constitución de la garantía requerida por Ley y, asimismo, a aprobar las modificaciones de obra y de plazos indispensables para la obra en curso de ejecución.